



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 653/2026
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra proyecto presentado, ya que a consideración de la suscrita la falta de notificación de la orden de visita constituye un vicio formal no invalidante del procedimiento de inspección y/o verificación, en tanto que la afectación en la intervención del domicilio ya se vio consumada y la parte actora no expuso como esa irregularidad trascendió al sentido de la resolución definitiva.

Por todo lo anterior, me permito formular el siguiente voto particular razonado en contra.

FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

